



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2019  
 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
 DERECHOS HUMANOS  
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
 INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-34

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos el trece de noviembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **039225**. Conste. *[Handwritten mark]*

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*"Decreto número 209 que reformó diversos artículos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, publicado el 14 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, en los siguientes términos:*

- *El decreto mencionado en su integridad, por falta de consulta a los pueblos y comunidades originarias durante el proceso previo a su emisión.*
- *En particular, los artículos 12 Bis, primer párrafo, 14, 15 y 20, adicionado y reformados, respectivamente, mediante el decreto legislativo en comento a la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal *[Handwritten mark]*

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

*[Handwritten signature]*  
 DAF/PTM

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.  
<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]